



**UNIÓN SINDICAL OBRERA
SECCIÓN SINDICAL USO-CAIB**

Asunto: Propuesta de ampliación periodo licencia con retribución por matrimonio al personal funcionario al servicio de esta administración, regulado en el Decreto 47/1995, de 4 de mayo, de vacaciones, permisos y licencias

Primero.- Que el decreto 47/1995, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento regulador de la concesión de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la administración de la comunidad autónoma. (*BOCAIB núm. 61, de 13 de maig de 1995*) prevé en el apartado **18. 1.** "La licencia por matrimonio se disfrutará por un periodo máximo de **quinze días naturales**, anteriores o posteriores a la celebración de este, a elección del funcionario".

Segundo.- Que el artículo 42 del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio de esta administración de la CAIB prevé que "por razón de matrimonio o por inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro oficial, se tendrá derecho a disfrutar de permiso por un periodo máximo de **dieciocho días naturales**, anteriores o posteriores a la celebración de este, a elección de los trabajadores"

Tercero.- Que el pasado día 1 de noviembre de 2008 BOIB num. 154, se publicó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2008, de "ratificació de l'Acord entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i les organitzacions sindicals CCOO, CSI-CSIF, STEI-i, UGT i USO, mitjançant el qual es determinen els criteris i les línies generals del procés negociador per a l'adopció d'acords en matèria de funció pública, en l'àmbit de la Mesa Sectorial de Serveis Generals i del personal laboral per al període 2008-2011."

Quedando asimismo recogido como declaración de intenciones en el preámbulo del citado acuerdo "*Igualment, l'Administració pública de les Illes Balears ha de vetllar perquè hi hagi una regulació normativa i un entorn de treball que assegurin, de forma efectiva, les millors condicions personals, familiars i professionals per als empleats públics, que permetin l'adequada conciliació entre totes sense que cap se'n ressentí.*"

Es por lo que en base a lo expuesto anteriormente y siguiendo el principio de equidad sobre vacaciones, permisos y licencias, desde esta sección sindical **SOLICITAMOS** a esa Administración que tome las medidas oportunas a efectos de adaptar y aplicar la norma más favorable dando **derecho al disfrute por matrimonio o por inscripción como pareja de hecho a todo el personal al servicio de esta administración de un periodo, al menos, de dieciocho días naturales.**

Palma, 9 de febrero de 2009

SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CAIB

E-mail: usocaib@yahoo.es
Web: www.fep-usoib.com

C/ Roser 1, bajos
07010 Palma

Telf. 971754448
Fax 971760823